



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ORDENANZA REGIONAL N°244-GRJ/CR

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día 06 del mes de Setiembre de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 192° y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, ley N° 27680, en su inciso 7, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, validad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles: de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Asimismo, establece que la autonomía se encuentra sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, las competencias ambientales, señaladas en el artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales el dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. Además establece como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. Finalmente, el inciso d) del artículo 53° de la mencionada Ley, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional proponer la creación de Áreas de Conservación Regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902 establece que le corresponde a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil, entendiéndose que ésta es la encargada de la gestión de las áreas de conservación regional;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas en el artículo 2° - La protección de las áreas tiene como objetivos: a) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país, b) Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país, c) Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas, d) Evitar la pérdida de la diversidad genética, e) Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible, f) Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Ena Millegros Romilla Pérez  
C.A.J. 3415  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
TELMEP PABLO ORIHUELA SOZA  
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Unchupaico Carichumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas, g) Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permitan desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales, h) Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuentas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad de agua, y se controle la erosión y sedimentación;

Que, mediante el Informe Técnico N°01 – 2016-GRJ-GRRNGMA/GRNGMA/GMVR/VVAA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente propone la declaratoria de Interés Público, la Creación de Reserva de Biosfera "Selva Amazónica de Junín" y con informe Legal N°847-2016- GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión Procedente para declarar de interés público la Creación de la Reserva de Biosfera "Selva Amazónica de Junín";

Que, el Dictamen N° 03-2016-GRJ-CR-CPRNYGMA, favorable de la Comisión Permanente Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CREACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA "SELVA AMAZÓNICA DE JUNÍN".**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Público la Creación de la Reserva de Biosfera "Selva Amazónica de Junín".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, continuar con el Proceso de Establecimiento para la Declaratoria de Reserva de Biosfera a la "Selva Amazónica de Junín" ante las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los seis días del mes de setiembre de año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ELMER PABLO ORIHUELA SOSA  
CONSEJERO DELEGADO

**POR TANTO:**

**Mando registrarse, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día nueve de setiembre del año dos mil dieciséis.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchuman  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL